

haya la acción Popular, que competirá
a qualquiera Verino y mucho mayor
partes que como residores se van en
atender al Beneficio común. Por tanto
Nos suplico fuerdes servido admitir
este recurso, y libras nuestra Real Pro
visión cometida a los dichas Jueces
para que, en ninguna manera, ni
con ningún pretexto permitieren que
en ella, recobrase, ni permitiese
traerlos que llevaban a vender
dichos Generos, ni de los Verinos cosa
alguna por razón de peso, medida, o
Postura, bajo las multas penas, y
apercibimientos que estimamos
por conveniente para ello ha
cia el pedimento mas conveniente.

